



CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

CLUB PEÑA TREVINCA-BARCO ESTATUTOS

CAPITULO I: NORMAS GENERALES:

Artículo 1º.-

El Club Peña Trevinca-Barco es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrado por personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia, que tiene como objeto primordial el fomento y el impulso de la práctica continuada de una o varias modalidades deportivas, así como la participación en actividades y competiciones deportivas cualquiera que sea su nivel y destinatario.

Artículo 2º.-

El Club Peña Trevinca-Barco practicará como principal modalidad deportiva la de MONTAÑISMO, y solicitará la ratificación de los Estatutos y la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia, de conformidad con la Ley del Deporte de Galicia.

El Club Peña Trevinca-Barco practicará asimismo las modalidades deportivas de ESQUI, TENIS, GOLF, TIRO AL PLATO, TIRO PICHON, CAZA, PESCA, HÍPICA, AUTOMODELISMO, ALA DELTA, ESPELEOLOGÍA, MOTORISMO, MOTONAUTICA, VELA, PIRAGÜISMO, WATER-POLO, ESQUÍ ACUÁTICO, NATACIÓN, ATLETISMO, FÚTBOL, BALONCESTO, BALONMANO, VOLEIVOL, PATINAJE SOBRE RUEDAS, PATINAJE SOBRE HIELO, HOCKEY SOBRE RUEDAS, HOCKEY SOBRE HIELO, CICLISMO, TENIS DE MESA, ORIENTACIÓN, CAMPING Y CARAVANA. Y para tal fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda acordar la creación de otras.



Artículo 3º.-

El domicilio Social del Club Peña Trevinca Barco fijase en el Pabellón Municipal de Deportes de Calabagueiros, con código postal 32300 de O Barco de Valdeorras, perteneciente a la provincia de Ourense, con teléfono 988 32 08 69 y E-mail: info@clubtrevincabarco.org

El presidente cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá acordar el cambio de domicilio social dentro de la misma localidad. Para el traslado del domicilio a otra localidad, que deberá ser siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, será necesario el acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria.

En ambos casos, el traslado del domicilio social no implicará modificación estatutaria, y tendrá que ser notificado a los socios, y al Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

CAPITULO II: CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Artículo 4º.-

El número de socios será ilimitado. La Asamblea General podrá suspender, no obstante, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de



CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, honorarios, aspirantes y familiares.

Artículo 5º.-

Son socios de número todas las personas mayores de edad que satisfagan la cuota social establecida por la Asamblea General.

Los menores de 18 años, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante el pago de la cuota que se fije y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios honorarios aquellas personas a las que la Asamblea General confiera esta distinción y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.

Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.

Artículo 6º.-

1- Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la asociación.
- b) Exigir que la asociación se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en el presente estatuto.
- c) Separarse libremente de la asociación.
- d) Conocer las actividades de la asociación y examinar su documentación, previa petición razonada al Presidente.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la asociación.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la asociación, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

2.- Son obligaciones de los socios de número:

- a) abonar las cuotas que exija la asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o modalidades deportivas.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, para buen gobierno de la sociedad.

3.- Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la asociación.

4.- Los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

Artículo 7º.-

Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades será necesario.

- Tener la edad señalada para cada una de ellas.
- Solicitud por escrito dirigida al Presidente.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 8º.-

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de la cuota social anual, previo requerimiento de pago, y consecuente Resolución del Presidente.





CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

- Por acuerdo del Presidente en su caso, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera asamblea general que se celebre.
- Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

CAPITULO III: ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9º.-

Son órganos de representación y gobierno del Club Peña Trevinca-Barco, la Asamblea General y el Presidente.

Artículo 10º.-

El Presidente es el órgano ejecutivo del Club, posee la representación legal, convoca y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de estos. El cargo de Presidente es a título gratuito y carente de interés en los resultados económicos de la explotación, por si mismo o a través de persona interpuesta. Será elegido mediante sufragio libre, directo, o igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, cada 4 años.

Artículo 11º.-

El Presidente cesará por:

- a) Transcurrido el plazo por el que fue elegido.
- b) Dimisión.
- c) Fallecimiento o incapacidad física o psíquica para continuar en el ejercicio de su cargo.
- d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General.
- e) Inhabilitación por sentencia judicial firme o sanción deportiva.

Artículo 12º.-

- 1) Como órgano complementario de los de gobierno y representación podrá haber una junta directiva que actuará como órgano colegiado de gestión del Club, y ejercerá las funciones que este estatuto le confiere.
- 2) Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el presidente, debiendo dar cuenta de eso en la primera Asamblea General que se celebre. De la misma formará parte un secretario y un tesorero. Todos los cargos serán gratuitos y carecen de intereses en los resultados económicos del Club por si mismos o persona interpuesta.



Artículo 13º.-

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, tres de sus miembros y, en todo caso, del Presidente.
2. La Junta Directiva será convocada por su presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.
La Junta Directiva quedará también válidamente constituída cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
3. En especial corresponderá a la Junta Directiva:



CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

- a. Dirigir la gestión del Club, velado por el cumplimiento de su objeto social.
- b. Formular el inventario, memoria y presupuesto anual, que se someterá a la aprobación de la Asamblea.
- c. Aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento del deporte dentro del Club.

Artículo 14º.-

El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el libro de registro de asociados y el libro de Actas.

Artículo 15º.-

1. El Tesorero de la Junta Directiva será el Depositario de la Asociación, firmara los recibos y autorizara los pagos y llevará los libros de contabilidad.
2. Será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un Balance de Situación y las cuentas de ingreso y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

Artículo 16º.-

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club y estará integrada por todos sus socios de número.
2. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, la mayoría de sus asociados. En su segunda y última convocatoria media hora más tarde, quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros presentes. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para la celebración habrán de mediar, como mínimo, diez días naturales y no podrá transcurrir más de 20.

Artículo 17º.-

La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o del 25%, al menos, de los socios de número.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente, al menos una vez al año, para tratar las siguientes cuestiones:
 - a. Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
 - b. Presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - c. Proyectos y propuestas del Presidente o de la Junta Directiva.
 - d. Propositiones que formulen los socios y que tendrán que ser firmadas, al menos por el cinco por ciento de los mismos.
2. Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria, para la modificación de estatutos, elección del Presidente, tomar dinero a préstamos, emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios, y cualquier otro acuerdo previsto en estos estatutos o que se estime oportuno por el Presidente o proceda legalmente.



Artículo 18º.-

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes, requiriéndose una mayoría cualificada y un quórum determinado de asistencia para



CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

aquellos asuntos que establezcan los estatutos. Serán vinculantes y de obligado cumplimiento y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su adopción, sin perjuicio, por razón de la materia, de la posibilidad de su impugnación perante a los órganos competentes y de la Federación Gallega Deportiva de la modalidad o perante al Comité Gallego de Justicia Deportiva.

CAPITULO IV: RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 19º.-

El régimen documental del Club, constará de los siguientes libros: Registro de socios, de actas y de contabilidad.

Artículo 20º.-

En el libro de registro de socios, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su documento nacional de identidad, profesión y, es su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 21º.-

En el libro de actas, se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 22º.-

En los Libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23º.-

Los órganos y socios del Club estarán sometidos al reglamento disciplinario del Club y a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 3/2012, del Deporte de Galicia, y a su normativa de desenvolvimiento.

Artículo 24º.-

Así mismo el Presidente y los miembros de la Junta Directiva responderán frente a los socios, el Club o terceros de los perjuicios que ocasionaren por culpa o negligencia grave, de conformidad con la reglamentación propia del Club y el Ordenamiento Jurídico vigente.





PEÑA TREVINCA BARCO

CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 25º.-

1. En el momento de creación del Club, el patrimonio fundacional es de y no dispone de ninguna instalación o local propio.
2. En el futuro el patrimonio del Club estará integrado por:
 - a) Las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea General.
 - b) Las donaciones y subvenciones que reciba.
 - c) Los resultados económicos que puede producir las manifestaciones físico-deportivas que organice la entidad.
 - d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.Queda expresamente excluído como fin del Club el ánimo de lucro y la totalidad de sus ingresos y beneficios se aplicaran al cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 26º.-

El Club Peña Trevinca-Barco podrá gravar y anejar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que se autoricen tales operaciones por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria.
2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo se podrá exigir, siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de los socios de número, el oportuno dictamen económico-actuarial.
3. Cuando se trate de gravar o anejar bienes, muebles e inmuebles que fueran financiados en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma será perceptiva la autorización previa del órgano competente de la Xunta de Galicia.

Artículo 27º.-

El Club podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 28º.-

Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 29º.-

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.





CLUB
PEÑA TREVINCA BARCO

Artículo 30º.-

Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios.

CAPITULO VI: REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 31º.-

Los presentes Estatutos, solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

La reforma de los estatutos seguirá, con respecto al Registro de Entidades Deportivas de Galicia, los mismos trámites administrativos que para su inscripción.

Artículo 32º.-

El Club Peña Trevinca-Barco se extinguirá o disolverá por acuerdo de:

- a. De los dos tercios de los socios en Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto.
- b. Por sentencia judicial.
- c. Por otras cosas legalmente determinadas.

En todo caso habrá de notificar al Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 33º.-

Disuelto el Club Peña Trevinca-Barco el remanente de su patrimonio social, si lo hubiera, se aplicará a fines análogos de carácter deportivo bien por acuerdo previo de la Asamblea General o subsidiariamente por el órgano competente en materia de deporte de la Xunta de Galicia.

